



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Director: Lic. José Juárez Valdovinos

Tabachín # 107, Col. Nva. Jacarandas, C.P. 58099

SÉPTIMA SECCIÓN

Tels. y Fax: 3-12-32-28, 3-17-06-84

TOMO CLXIX

Morelia, Mich., Jueves 17 de Mayo de 2018

NÚM. 91

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo
Ing. Silvano Aureoles Conejo

Secretario de Gobierno
Ing. Pascual Sigala Páez

Director del Periódico Oficial
Lic. José Juárez Valdovinos

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 100 ejemplares

Esta sección consta de 14 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 27.00 del día

\$ 35.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.michoacan.gob.mx/noticias/p-oficial
www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

C O N T E N I D O

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN

ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA

CIUDADANOS
INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO
CONSTITUCIONAL DE MORELIA, MICHOACÁN
P R E S E N T E S.

Los suscritos Alfonso Jesús Martínez Alcázar, Fabio Sistos Rangel y German Alberto Ireta Lino, en cuanto Presidente Municipal, Síndico Municipal y Regidor respectivamente, todos Integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, en observancia y ejercicio de las atribuciones contenidas en los artículos 115 fracciones I párrafo I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 111, 113 y 123 fracciones I y IV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Michoacán de Ocampo; 2°, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 fracciones II, III y XIII, inciso b) fracción XX, inciso d) fracciones VI y VIII, 35, 36, 37 fracción I, 38, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 92, 93, 95, 96, 97, 145, 146 fracción I, 147, 148 fracción II y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1° párrafo tercero, 2, 8, 9 fracción XV, 20, 25, 26, 27, 31 fracción I, 32, 33 fracción III, 35, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracciones III, IV y V, y 70 fracciones I, III y IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 1°, 14, 16, 17 fracciones VII, VIII y X y 18 fracción II del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, Michoacán; 28, 29, 30, 32, 35, 61 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia y demás disposiciones legales aplicables, nos permitimos presentar a la consideración y votación del Pleno de este H. Ayuntamiento, la siguiente Iniciativa con carácter de Dictamen MEDIANTE EL CUAL SE PLANTEA LA CREACIÓN DEL CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA, COMO UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL DE MORELIA, MICHOACÁN, conforme a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo Ciudadano de Morelia cuenta con 33 años de funcionamiento ininterrumpidos como órgano de opinión ciudadana en el quehacer de la administración pública municipal, lo que le ha permitido posicionarse como una de las ciudades más importantes en esta materia de la República Mexicana.

El antedicho Consejo, está integrado actualmente con 12 comisiones activas que retroalimentan y tratan de vigilar la función del servidor público municipal, para lo cual, se ha logrado implementar una agenda común que permita dar continuidad a los proyectos estratégicos impulsados por la ciudadanía.

El Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) indica que en la actualidad, se debe transitar hacia la articulación de esquemas de buen gobierno y de «nueva gobernanza» basados en mecanismos innovadores de participación y colaboración ciudadana que tengan como propósito asegurar que las distintas voces interesadas participen activamente en la deliberación sobre los alcances de los instrumentos de política pública enriqueciendo, con esto, visiones estrictamente gubernamentales para construir e implementar efectivamente una política pública en un marco de democracia bajo principios de representatividad, diversidad, participación efectiva en la toma de decisiones, transparencia, rendición de cuentas, entre otros.

Morelia, como muchas otras ciudades, afronta diariamente grandes retos en materia de gobernanza, rendición de cuentas, transparencia, planeación y cumplimiento de proyectos a largo plazo, como los contenidos en el Plan de Gran Visión Morelia NExT 2041, por lo que se hace imperante el contar con mecanismos que coadyuven a que Morelia sea «el mejor lugar para vivir».

Se requiere fortalecer la organización, formación, capacitación y participación cívica, así como el apoyo técnico y jurídico institucional para elevar la calidad de vida de los habitantes de nuestro municipio, velando por los intereses sociales sin discriminación alguna, eliminado los sesgos que pudiesen existir en la ejecución de la política pública y coadyuvando a contar con una visión sistémica y panorámica del devenir moreliano.

Ante los grandes cambios y retos que vive la administración pública municipal, los propios consejeros ciudadanos han sugerido que la mejor forma de organización, corresponde a un organismo descentralizado que cuente su propio patrimonio y personería jurídica para garantizar un actuar encomiable que posicione a Morelia como punta de lanza nacional en temas de gobernanza y participación ciudadana, coadyuvará a fortalecer una participación ciudadana espontánea, libre de coacción, representativa, democrática, vigilante, justa y que garantice en todo momento el estado de derecho.

Se hace necesario innovar en materia de gobernanza con un esquema de participación ciudadana sin precedente que garantizará la continuidad de los planes, coadyuvará a regularizar los asuntos irregulares y contribuirá a una adecuada rendición de cuentas, haciendo indispensable que el Consejo Ciudadano de Morelia cuente con la estructura orgánica necesaria que le permita realizar plenamente sus funciones, organizando y fomentando una participación activa de los Consejeros Ciudadanos que impulse el desarrollo integral y sustentable de nuestra ciudad.

En este sentido, se formulan los siguientes

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que, la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, es competente para el estudio, análisis y la emisión de la presente Iniciativa con

carácter de Dictamen, acorde a las atribuciones que establecen los artículos 2º, 11, 14 fracciones I, II y III, 32 fracciones II, III y XIII, inciso b) fracción XX, inciso d) fracciones VI y VIII, 35, 36, 37 fracción I, 38, 49 fracción V, 51 fracción VI, 52 fracción IV, 92, 93, 95, 96, 97, 145, 146 fracción I, 147, 148 fracción II y 149 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo; 1º párrafo tercero, 2, 8, 9 fracción XV, 20, 25, 26, 27, 31 fracción I, 32, 33 fracción III, 35, 39 Bis fracciones II, IV y XI, 69 fracciones III, IV y V, y 70 fracciones I, III y IV del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia; 28, 29, 30, 32, 35, 61 y 75 del Reglamento de Sesiones y Funcionamiento de Comisiones del Ayuntamiento de Morelia; 1º y 9º del Acuerdo por el que se Establecen Criterios y Lineamientos en el Proceso de Elaboración, Aprobación, Expedición, Reforma y Difusión de los Bandos, Reglamentos, Acuerdos, Circulares y Demás Disposiciones Administrativas del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Morelia.

SEGUNDO. Que, la legal competencia para conocer y resolver el presente asunto corresponde al Pleno del Honorable Ayuntamiento de Morelia, Michoacán, de conformidad a lo dispuesto por los artículos 115 fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 113 y 123, fracciones I y IV, y 126 de la Constitución Política del Estado de Michoacán de Ocampo; 2º, 32 inciso d) fracción VI, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Michoacán de Ocampo y 30 fracción I del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia.

TERCERO. El Consejo Ciudadano de Morelia, es un órgano de colaboración, participación, consulta, propuesta y seguimiento ciudadano para el desarrollo de la política pública municipal, el cual tendrá como objeto analizar, opinar, proponer y dar seguimiento social a las acciones, políticas, programas, decisiones y obras públicas municipales, mediante la realización de acuerdos, propuestas, recomendaciones, asesorías, convenios, contratos y agenda común con las diversas dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal. Asimismo, el Consejo Ciudadano de Morelia se constituirá como Órgano de investigación y consulta para el seguimiento de la elaboración y ejecución de los planes, programas y políticas por parte de la Administración Pública Municipal.

CUARTO. Es de suma importancia para la sociedad, así como para este Honorable Ayuntamiento de Morelia como autoridad Municipal, contar con un consejo ciudadano que tenga como función rectora principal, auxiliar y asesorar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones y en las acciones encaminadas a la atención, análisis y solución de las problemáticas del Municipio de Morelia, velando siempre por el cumplimiento de los acuerdos a que se arriben con los funcionarios de las diversas dependencias que componen la citada alcaldía de Morelia, planteando las reformas necesarias en materia de mejora regulatoria;

QUINTO. Que de conformidad con la fundamentación legal invocada antelativamente y las consideraciones emitidas, los integrantes de la Comisión de Gobernación, Trabajo, Seguridad Pública y Protección Civil, nos permitimos someter a la consideración y votación del Pleno del H. Ayuntamiento de Morelia, la siguiente iniciativa con carácter de Dictamen, a fin de que se apruebe en los términos propuestos:

ÚNICO. Se crea el CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA, como Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, para quedar como sigue:

**ACUERDO POR EL QUE SE CREA EL
«CONSEJO CIUDADANO DE MORELIA»**

Artículo 1. Se crea el Consejo Ciudadano de Morelia, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal de Morelia, Michoacán, con personalidad jurídica y patrimonio propio, el cual es un órgano de colaboración, participación, consulta, propuesta y seguimiento ciudadano para el desarrollo de la política pública municipal.

El Consejo Ciudadano de Morelia tendrá como objeto analizar, opinar, proponer y dar seguimiento social a las acciones, políticas, programas, decisiones y obras públicas municipales, mediante la realización de acuerdos, propuestas, recomendaciones, asesorías convenios, contratos y agenda común con las diversas dependencias, entidades y órganos de la administración pública municipal. Asimismo, el Consejo Ciudadano de Morelia se constituirá como Órgano de investigación y consulta para el seguimiento de la elaboración y ejecución de los planes, programas y políticas por parte de la Administración Pública Municipal.

Artículo 2. Para todos los efectos legales, el Consejo Ciudadano de Morelia, tendrá su domicilio en la Ciudad de Morelia, Michoacán.

Artículo 3. Para efectos del presente acuerdo se entenderá por:

- I. **Actas:** El documento que se levante en cada sesión del Consejo Ciudadano de Morelia, de Pleno o de Comisiones; el cual contendrá los asuntos tratados, fecha, hora y lugar de la sesión, firmas y los nombres completos de los ciudadanos participantes en la misma, los acuerdos entablados y el seguimiento propuesto, así como la fecha tentativa de conclusión para cada uno de los mismos;
- II. **Acuerdo:** La decisión consensuada sobre un asunto determinado, que pueda representar una opinión, una ruta de acción, una recomendación o propuesta de solución eficaz para las autoridades;
- III. **Agenda Común:** El documento que contiene los acuerdos en materia de política pública, donde se establecen los objetivos, estrategias, compromisos, metas, indicadores de seguimiento y las líneas de acción sobre las cuales actuarán de manera coordinada el Consejo Ciudadano y el Gobierno Municipal durante el periodo convenido;
- IV. **Autoridad:** Los funcionarios de la Administración Pública Federal, Estatal y Municipal;
- V. **Comisión Especial:** La creada por el Pleno del Consejo para atender, analizar o tratar un tema o asunto determinado que no corresponda a alguna Comisión Permanente, misma que estará integrada por los consejeros que se considere a bien designar y que al término de su encargo o función se disolverá;
- VI. **Comisión Ordinaria:** El conjunto de Consejeros

Ciudadanos que forman parte de cada una de las Comisiones a que se refiere este Acuerdo;

- VII. **Consejeros:** Los hombres y mujeres que han sido designados por el Consejo Directivo para cumplir este encargo ciudadano;
- VIII. **Informe:** El documento que emite anualmente el Consejo Ciudadano sobre sus actividades;
- IX. **Manual de Organización.** Norma que rige la actividad interna del Consejo Ciudadano de Morelia, de su personal y de sus integrantes, expedida por el Consejo Directivo en los términos estipulados en el presente Acuerdo de Creación;
- X. **Municipio:** El municipio de Morelia, Michoacán;
- XI. **Plan:** El Plan de Desarrollo Municipal;
- XII. **Pleno del Consejo:** La reunión de todos los consejeros convocada para tales efectos por la Dirección General del Consejo Ciudadano; y,
- XIII. **Recomendaciones:** Son aquellas conclusiones, propuestas y sugerencias debidamente fundamentadas, elaboradas y aprobadas por alguna Comisión del Consejo Ciudadano, orientadas esencialmente a servir como pauta para la toma de decisiones, resoluciones y acciones del Gobierno y la Administración Municipal, en sus distintos rubros.

Artículo 4. El patrimonio del Consejo Ciudadano de Morelia se integrará con:

- I. Los bienes muebles e inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asigne y transfiera el Ayuntamiento;
- II. Los subsidios o aportaciones pecuniarias para operación, que le asigne y ministre el Ayuntamiento, que deberá ser suficiente para el cumplimiento pleno de las funciones y atribuciones que le asigna el presente Acuerdo;
- III. Los subsidios y aportaciones monetarias que hagan los gobiernos Federal y del Estado, así como cualquier entidad de carácter público y privado;
- IV. Las transferencias gubernamentales que le sean realizadas por programas presupuestales;
- V. Los ingresos que por las cuotas de recuperación que en su caso se recauden por la prestación de servicios de consultoría, asesoría y demás aplicables en materia de planeación para el desarrollo, estudios del desarrollo, gobernanza y participación ciudadana, entre otras;
- VI. Los donativos, herencias o legados que en bienes muebles e inmuebles y/o en efectivo le otorguen los particulares o cualquier institución de beneficencia pública o privada;
- VII. Las acciones, derechos, bienes muebles, inmuebles y recursos o productos que se adquieran por cualquier título

legal; y,

- VIII. Los premios, reconocimientos, diplomas, preseas y condecoraciones que reciba por su labor.

Artículo 5. Son atribuciones y facultades del Consejo Ciudadano de Morelia las siguientes:

- I. Ser un organismo de participación ciudadana municipal, que represente a los habitantes del municipio en la consulta y análisis de los problemas, así como de las propuestas e iniciativas para su cabal resolución;
- II. Promover a través de foros, pláticas, consultas y conversatorios, entre otras formas, la participación de los vecinos y habitantes en el estudio, identificación y solución de los problemas urbanos y rurales, así como las actividades sociales, económicas y culturales del Municipio de Morelia;
- III. Auxiliar y asesorar a las dependencias, órganos y entidades de la Administración Pública Municipal en el ejercicio de sus funciones y en las acciones encaminadas a la atención, análisis y solución de las problemáticas del Municipio de Morelia;
- IV. Auxiliar, apoyar y proponer a las dependencias de la Administración Pública Municipal, a efecto de plantear las reformas necesarias en materia de mejora regulatoria;
- V. Desempeñar las funciones de:
 - a) Foro de análisis sobre aspectos relevantes y tendientes a optimizar el desarrollo del municipio de Morelia;
 - b) Instancia de investigación científica aplicada con la finalidad de construir conocimiento que permita evaluar y proponer cuantitativa o cualitativamente la implementación de políticas, programas, acuerdos y obras públicas municipales;
 - c) Órgano de opinión y consulta previa a la aprobación por parte del Ayuntamiento de planes de gran visión, planes de desarrollo económico, empresarial, políticas, programas, acuerdos, acciones y obras públicas municipales;
 - d) Instancia de análisis, elaboración y seguimiento efectivo de las acciones contenidas en la Agenda Común, en los planes de desarrollo, programas anuales de inversión y análogos aprobados por el Ayuntamiento; y,
 - e) Organismo representativo de la sociedad del Municipio de Morelia, con interés legítimo en el seguimiento de las políticas públicas, acuerdos, recomendaciones, planes, programas y ejecución de las obras públicas municipales.
- VI. Complementar los esfuerzos en materia de planeación, programación y seguimiento a la ejecución de las acciones

municipales conjuntamente con las dependencias y entidades de la administración pública municipal de Morelia;

- VII. Impulsar la participación ciudadana, organismos y mecanismos eficaces de gobernanza en el municipio de Morelia, así como recomendar e impulsar la participación de los integrantes del Consejo Ciudadano de Morelia en organismos análogos, conforme a lo estipulado en el Manual de Organización;
- VIII. Promover entre los jóvenes morelianos, el servicio social, el voluntariado y la vinculación de los estudiantes con la administración municipal;
- IX. Recabar y difundir anualmente datos relacionados con la evaluación en la implementación de las políticas públicas, planes y programas municipales;
- X. Realizar visitas de campo en el municipio de Morelia para conocer de las acciones de la administración municipal, previo acuerdo con la dependencia responsable;
- XI. Realizar evaluación ciudadana, continua e independiente de la efectividad e impacto de las acciones de la Administración Pública municipal y de la incidencia de las opiniones, recomendaciones, Agenda Común, acciones de supervisión ciudadana de la obra pública y del sistema de planeación municipal, dando parte a las autoridades respectivas y difundiendo socialmente, a través de los medios de comunicación masiva, incluyendo redes sociales y medios electrónicos, los resultados obtenidos;
- XII. Conocer con la anticipación temporal suficiente sobre la información relativa a los asuntos, planes, programas y acciones de la administración municipal que conciernen a las atribuciones del Consejo Ciudadano de Morelia, para participar de manera eficiente y pertinente para emitir opiniones, recomendaciones, asesorías y propuestas que puedan ser tomadas en cuenta a tiempo por las dependencias respectivas;
- XIII. Coordinarse con los diferentes Órganos de Participación Ciudadana de Morelia, de diversos municipios, del Estado, la Federación e internacionales a efecto de lograr mejora continua en la participación ciudadana y gobernanza;
- XIV. Coordinarse con los Diputados representantes del municipio de Morelia en el Congreso del Estado y de la Unión, única y exclusivamente en el estricto cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XV. Signar acuerdos y convenios con los titulares y representantes de las diversas dependencias y entidades de la administración pública municipal y estatal, que tengan como contenido principal la atención y seguimiento a las opiniones, propuestas y recomendaciones ciudadanas en estricto cumplimiento de las funciones del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XVI. Signar convenios y acuerdos con representantes de la

sociedad civil, asociaciones civiles, organismos, organizaciones no gubernamentales, colegios de profesionistas y universidades. La presente atribución en ningún momento podrá ejercerse con contenido partidista, religioso o laboral;

- XVII. Obtener opiniones de profesionales en las ramas afines, sobre aspectos relevantes de los servicios públicos, medio ambiente, salud pública, educación, seguridad, crecimiento urbano, obras públicas, derechos humanos, equidad de género y otras de interés colectivo, con el propósito de realizar las evaluaciones, propuestas, sugerencias y recomendaciones a la autoridad municipal, cumpliendo así con sus fines y objetivos de creación;
- XVIII. Auxiliar a la administración pública municipal en las actividades que realice para la conservación de los inmuebles del municipio, que tengan un valor artístico e histórico, así como el aprovechamiento correcto de los bienes ambientales y de uso común que pertenezcan al municipio;
- XIX. Contribuir en la elaboración de proyectos para el beneficio del municipio de Morelia;
- XX. Presentar iniciativas de reforma, adición y modificación a los ordenamientos jurídicos que regulan la esfera competencial del municipio;
- XXI. Coordinarse con el Sistema Estatal Anticorrupción, así como con organismos en materia de Derechos Humanos, Transparencia y Acceso a la Información, entre otros organismos autónomos, para el efectivo cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XXII. Procurar la participación de los ciudadanos para contribuir a la realización de obras de beneficio común, cuando los recursos del Ayuntamiento sean insuficientes;
- XXIII. Comunicar socialmente las acciones, propuestas, participaciones, reuniones, acuerdos y material informativo sobre el ejercicio de las atribuciones del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XXIV. Organizarse en las comisiones que el Consejo Directivo determine;
- XXV. Administrar su patrimonio, con estricto cumplimiento a las normas aplicables en materia de rendición de cuentas y transparencia; y,
- XXVI. Las demás mencionadas en el Manual de Organización que al efecto expida el Consejo Directivo.

Artículo 6. El Presidente Municipal informará al Consejo Ciudadano de Morelia, antes de concluir su mandato, de los proyectos que ameriten continuidad a fin de que los consejeros mantengan los temas como parte de la Agenda Común.

Artículo 7. El Consejo Ciudadano de Morelia se abstendrá como tal, de participar, cooperar o coadyuvar en actos de índole político,

así como manifestar preferencia o simpatía por partido o candidato político alguno.

Artículo 8. Para su organización y funcionamiento el Consejo Ciudadano de Morelia se integrará mínimamente con:

- I. Consejo Directivo;
- II. Dirección General;
- III. Pleno del Consejo Ciudadano de Morelia; y,
- IV. Las Comisiones del Consejo Ciudadano.

Artículo 9. El Consejo Directivo será la máxima autoridad del Consejo Ciudadano de Morelia y estará integrado por:

- I. El Presidente Municipal de Morelia, quien lo será también del Consejo Directivo;
- II. El Síndico del Ayuntamiento de Morelia;
- III. El Tesorero Municipal;
- IV. El regidor que coordine la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo;
- V. Tres regidores, quienes serán representantes respectivamente de las distintas fuerzas políticas que componen el H. Ayuntamiento;
- VI. El Secretario de Efectividad e Innovación Gubernamental.
- VII. Doce Consejeros Ciudadanos, elegidos por su respectiva Comisión, que haya fungido como Coordinador de esta en los últimos tres años;
- VIII. El Director General del Consejo Ciudadano, quien también fungirá como Secretario Técnico del Consejo Directivo; y,
- IX. El Contralor Municipal, que fungirá como comisario del Consejo y que participará con derecho a voz, pero sin voto.

Los integrantes del Consejo Directivo podrán ser representados en ausencia del titular, por un funcionario designado mediante oficio presentado ante el Consejo. Los funcionarios públicos municipales que sean designados como suplentes deberán tener al menos, el cargo de director de área o su equivalente.

El suplente del regidor coordinador de la Comisión de Planeación, Programación y Desarrollo, siempre será otro regidor integrante de la misma Comisión. En el caso de los otros regidores integrantes, podrán designar como su suplente únicamente a otro regidor.

En caso de que, en sesión de Consejo Directivo, se tenga como punto a tratar la permanencia, evaluación y aprobación de solicitudes del Director General, el mismo tendrá derecho a voz, pero no a voto; para lo cual, el Presidente Municipal, tendrá voto de calidad en caso de empate.

Los integrantes del Consejo Directivo no recibirán remuneración

por integrar el mismo. Los Consejeros Ciudadanos integrantes del Consejo Directivo deberán presentar su declaración de intereses potenciales, en los términos estipulados en el Manual de Organización y las leyes aplicables en la materia.

Artículo 10. El Consejo Directivo celebrará sesión ordinaria por lo menos trimestralmente; y de manera extraordinaria cuando los asuntos así lo demanden.

El Consejo Directivo sesionará cuando se encuentren presentes el Presidente Municipal o quien lo supla, y la mayoría de sus integrantes con derecho a voto, y tomará sus acuerdos por mayoría de votos de los integrantes presentes.

Las sesiones ordinarias se convocarán con al menos tres días hábiles de anticipación, señalando la fecha, hora y lugar de esta, enviando a cada funcionario el cuadernillo que contenga el orden del día, así como los asuntos que se proponen tratar.

Las sesiones extraordinarias se convocarán con al menos 24 horas de anticipación, señalando la fecha, hora y lugar de esta y el asunto exclusivo a tratarse.

Las resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los miembros presentes, teniendo, quien la presida, voto de calidad para el caso de empate.

Artículo 11. Estarán facultados para convocar a sesión del Consejo Directivo:

- I. El presidente del Consejo Directivo;
- II. El Director General; y,
- III. Las dos terceras partes del Pleno del Consejo Ciudadano de Morelia, por conducto de los Coordinadores respectivos.

Artículo 12. Corresponde al Consejo Directivo, el desempeño de las siguientes funciones:

- I. Representar legalmente al Consejo Ciudadano de Morelia a través del Director General, sin que se requiera previa aprobación expresa;
- II. Velar por el correcto funcionamiento del Consejo Ciudadano de Morelia;
- III. Emitir y aprobar en su caso; el Manual de Organización siguiendo la directriz de las atribuciones propias del Consejo Ciudadano, el cual establecerá las bases de organización, funcionamiento y atribuciones de los órganos y las direcciones técnico-administrativas, así como los procedimientos y demás documentos necesarios para el adecuado funcionamiento y operación del Consejo Ciudadano de Morelia;
- IV. Designar, ratificar o remover a los Consejeros Ciudadanos en los términos estipulados en el Manual de Organización;
- V. Crear, extinguir o modificar las Comisiones del Consejo Ciudadano de Morelia;

- VI. Designar, ratificar o remover al Director General en los términos del Manual de Organización;
- VII. Aprobar el presupuesto anual y en su caso remitirlo para su aprobación al Ayuntamiento de Morelia;
- VIII. Convocar a sesión plenaria del Consejo Ciudadano de Morelia;
- IX. Conceder licencia temporal al Director General hasta por sesenta días por causa justificada, en cuyo caso deberá nombrar un sustituto;
- X. Otorgar al Director General, poder general para pleitos y cobranzas, actos de dominio y actos de administración, con las facultades generales y las especiales que requieran cláusulas especiales conforme a la Ley respectiva; quien además también podrá delegar dicho poder;
- XI. Autorizar la plantilla de personal, con base en capacidades y experiencia laboral, el tabulador de sueldos y el perfil de puestos; presentados ante la misma por el Director General;
- XII. Revisar los estados financieros atendiendo al calendario que defina la Tesorería Municipal y el inventario de bienes del Consejo Ciudadano de Morelia, así como vigilar la correcta aplicación de los recursos de este;
- XIII. Revisar y aprobar el programa anual de trabajo del Consejo Ciudadano de Morelia;
- XIV. Revisar y aprobar el presupuesto anual de egresos e ingresos del Consejo Ciudadano de Morelia, de acuerdo con los programas, proyectos de trabajo, planes y objetivos, con la finalidad de presentarlos posteriormente al Ayuntamiento para su aprobación;
- XV. Gestionar la obtención de recursos financieros, a través del Director General;
- XVI. Aprobar la designación de los titulares de las direcciones técnico-administrativas del Consejo Ciudadano, conforme a los criterios estipulados en el Manual de Organización;
- XVII. Aprobar las condiciones y bases para la celebración de convenios, contratos o cualquier otro acto jurídico que el Consejo Ciudadano de Morelia deba celebrar en cumplimiento de sus objetivos; y,
- XVIII. Las demás que señale la Ley Orgánica u otras leyes le confiera, las que le encomiende el Ayuntamiento o se deriven de otras disposiciones aplicables locales y federales.

Artículo 13. Al frente del Consejo Ciudadano de Morelia se encontrará el Director General, quien además de desempeñar las labores de dirección y representación del organismo, desempeñará las funciones de Secretario Técnico del Consejo Directivo, el cual será nombrado y en su caso ratificado por el Consejo Directivo y tomará protesta ante el Ayuntamiento.

El Director General cubrirá un periodo de cinco años, pudiendo

extenderse por dos periodos más y solo podrá ser removido por faltas graves en el desempeño de su cargo o en el cumplimiento de sus obligaciones. El periodo señalado, comenzará a computarse a partir de la publicación del presente Acuerdo.

Ante la falta del Director General, el Presidente Municipal designará un encargado de despacho que ejercerá el cargo hasta la siguiente sesión ordinaria del Consejo Directivo, en que deberá nombrarse un nuevo director.

Artículo 14. Para ser Director General del Consejo Ciudadano de Morelia se requiere:

- I. Ser profesionista y contar con grado de doctorado o maestría con la respectiva cédula profesional que lo acredite como tal;
- II. Ser vecino del municipio de Morelia con una antigüedad mínima de diez años;
- III. No haber sido condenado por delito doloso alguno;
- IV. No haber sido dirigente o candidato de partido político alguno, en los tres años anteriores a su elección;
- V. Contar con experiencia en el campo de la planeación para el desarrollo y de la administración pública, preferentemente en el sector público;
- VI. Contar con experiencia de al menos cinco años en organizaciones de la sociedad civil; y,
- VII. No ser ministro de culto religioso alguno.

Artículo 15. Le corresponde al Director General del Consejo Ciudadano de Morelia:

- I. Coordinar y dirigir sus trabajos;
- II. Administrar transparentemente el presupuesto y el patrimonio que les sean otorgados;
- III. Ejercer la representación legal del organismo público descentralizado;
- IV. Expedir los acuerdos administrativos necesarios para el funcionamiento del Consejo;
- V. Fungir como secretario técnico del Consejo Ciudadano, citando a las sesiones, levantando actas y ejecutando por sí o a través de subalternos los acuerdos de éste;
- VI. Elaborar las propuestas del Manual de Organización, de normatividad, de presupuesto, de cuotas de recuperación, de plantilla de personal, de planes y programas de trabajo, y en general, de todas aquellas que deba autorizar el Consejo;
- VII. Contratar y remover al personal del Consejo Ciudadano de Morelia, conforme a los criterios establecidos en el Manual de Organización, cuyas partidas presupuestarias

hayan sido aprobadas por el Consejo Directivo;

- VIII. Celebrar los convenios y contratos necesarios para el cumplimiento de los objetivos del Consejo Ciudadano;
- IX. Delegar las atribuciones necesarias para el funcionamiento del Consejo, en los titulares de las direcciones, áreas y departamentos del Consejo Ciudadano de Morelia, según corresponda;
- X. Coordinarse de manera directa con las dependencias y entidades de la administración pública municipal, en cumplimiento a las atribuciones propias del Consejo Ciudadano;
- XI. Realizar las acciones necesarias para que el Consejo Ciudadano quede constituido conforme al presente Acuerdo y su Manual de Organización y, realice sus funciones para el logro de sus atribuciones;
- XII. Mantener comunicación y buscar la colaboración con otros órganos de participación ciudadana para reforzar los esquemas de colaboración de los asuntos públicos municipales;
- XIII. Formular el orden del día de acuerdo con los asuntos preestablecidos en la sesión anterior y demás asuntos de importancia que, a juicio del Director General, integrante del Consejo Directivo o Coordinador de Comisión estime de interés público;
- XIV. Turnar a las comisiones los asuntos de su competencia;
- XV. Proporcionar a los consejeros y a las Comisiones, los informes y documentos que soliciten para realizar sus trabajos, conforme a los recursos que disponga;
- XVI. Encomendar que se levanten las actas de sesión de las Comisiones de Consejo, las cuales serán firmadas por los consejeros, vigilando se cumpla dicha encomienda;
- XVII. Calendarizar anualmente las sesiones de las Comisiones y Asambleas, de acuerdo con la periodicidad determinada en cada Comisión;
- XVIII. Elaborar el presupuesto anual tomando en cuenta los requerimientos expresados por las Comisiones para la realización de su programa de trabajo e incluir en él las necesidades de las direcciones técnico-administrativas;
- XIX. Auxiliar a las Comisiones en la realización de sus actividades, manteniendo comunicación y colaboración con las diversas áreas, dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal;
- XX. Vigilar se cumplan los acuerdos del Consejo Ciudadano o de las Comisiones;
- XXI. Llevar un expediente de cada consejero ciudadano y registro de asistencias, para dar parte al Consejo Directivo trimestralmente de su desempeño;

XXII. Organizar el Archivo del Consejo Ciudadano de Morelia y cuidar su conservación; y,

XXIII. Las demás que se establezcan en el Manual de Organización y se desprendan de otros ordenamientos legales.

Artículo 16. El Pleno del Consejo Ciudadano de Morelia, se integrará por 168 consejeros, salvo el incremento de estos por determinación del Consejo Directivo en caso de creación de Comisiones Especiales u Ordinarias.

Artículo 17. La designación de los consejeros se hará por el Consejo Directivo debiéndose expedir los respectivos nombramientos, firmados por el presidente del Consejo Directivo que los acredite como tales; lo anterior se hará bajo los siguientes lineamientos:

- I. Se solicitarán candidatos a las Universidades e Instituciones Educativas de Nivel Medio Superior y Superior, así como Organismos, Organizaciones No Gubernamentales, Colegios de Profesionistas y Asociaciones Civiles;
- II. Los consejeros tendrán tal carácter por el periodo de tres años a partir de su designación, siempre y cuando cumplan con lo estipulado en el Manual de Organización y demás ordenamientos aplicables;
- III. La permanencia en el Consejo Ciudadano podrá ser confirmada al finalizar su periodo de gestión, previa aprobación del Consejo Directivo, como resultado de la asistencia, aportación y colaboración de las actividades inherentes al Consejo, así como de acuerdo con lo estipulado en el Manual de Organización;
- IV. Los consejeros estarán adscritos a una Comisión pero podrán participar en otras que resulten de su interés; y,
- V. El cargo de Consejero Ciudadano es honorífico y no podrán tener tal carácter quienes se encuentren en ejercicio de un cargo público.

Artículo 18. Para ser integrante del Consejo Ciudadano de Morelia, es necesario ser residente en Morelia con arraigo mínimo de cinco años, tener una destacada capacidad profesional o experiencia, contar con excelente reputación; y, mantener una actitud solidaria, de apoyo social aceptando los valores y principios humanos, así como la dignidad de todas las personas.

Los Consejeros Ciudadanos podrán ser removidos del cargo por la inasistencia injustificada de tres sesiones consecutivas o la ausencia de más del 50% de las sesiones en el año calendario, así como en caso de incumplimiento a lo estipulado en el Manual de Organización; en su caso el Coordinador de la comisión respectiva notificará al Director General para que a su vez lo someta a consideración del Consejo Directivo para su remoción y designación del consejero sustituto para concluir el periodo del sustituido.

Artículo 19. Para garantizar la continuidad de los planes y trabajos, el pleno del Consejo Ciudadano de Morelia se dividirá en una mitad de integrantes como perteneciente al grupo «A» y la otra mitad al grupo «B». El grupo A, designado al segundo mes del

inicio de cada Administración y el grupo B al año y medio de iniciada.

Artículo 20. El Consejo Ciudadano de Morelia sesionará en Pleno o en Comisiones, atendiendo a la naturaleza de los asuntos.

Artículo 21. El Director General citará a los consejeros tres días antes de cada sesión, dando a conocer el orden del día, respecto de los asuntos que serán tratados y la información correspondiente.

Artículo 22. Las sesiones ordinarias y extraordinarias del Pleno del Consejo o de las Comisiones se realizarán cuando haya quorum legal a criterio del Consejo Directivo.

Artículo 23. Los acuerdos del Consejo Ciudadano en Pleno se adoptarán por mayoría de votos del quorum requerido y, cuando así se estime, el Director General o el Coordinador podrá proponer a la Comisión respectiva que el acuerdo o puntos aprobados, se eleve a categoría de recomendación a la Autoridad Municipal.

Cuando las recomendaciones versen sobre servicios públicos, medio ambiente, equidad de género, derechos humanos, educación y obras públicas, se considera que revisten el carácter de interés público y de bienestar social y su falta de acatamiento por parte de la autoridad municipal, deberá expresarse en un informe debidamente fundado y motivado dentro del plazo señalado en el párrafo siguiente.

A las recomendaciones, deberá recaer una respuesta por escrito del servidor público o funcionario a quien fue dirigida, en un plazo máximo de quince días hábiles contados a partir de la recepción de la recomendación; dicha respuesta se considerará un acto administrativo definitivo, que resuelve una instancia a petición de parte recurrible o impugnante en los términos de las disposiciones aplicables.

Cuando por causa injustificada, no se dé respuesta a la recomendación hecha por el Consejo Ciudadano dentro del tiempo señalado en el párrafo anterior, se notificará al Comisario para que determine la posible responsabilidad administrativa del servidor público.

Artículo 24. Cuando con motivo de la asistencia del titular de alguna de las dependencias o entidades de la administración pública municipal, a una sesión de pleno o de comisión, se llegue a un acuerdo no contemplado en la Agenda Común, el mismo se asentará en el acta respectiva, siendo este vinculatorio y exigible para las partes en los términos de las disposiciones aplicables.

En caso de que un funcionario público deje de observar alguno de los puntos contemplados en la Agenda Común o en un acuerdo firmado por él mismo, la Comisión competente girará oficio solicitando un informe claro y objetivo del avance en el cumplimiento de los acuerdos. Si a pesar de ello, insistiere en el incumplimiento o en la omisión por más de tres veces consecutivas, el Director General, previo acuerdo de los integrantes de la Comisión respectiva, dará vista al Comisario para los efectos de la determinación de la responsabilidad administrativa correspondiente.

Para efectos de las solicitudes a que hace referencia el párrafo anterior, el informe se sujetará al plazo señalado en el Artículo 23 de este Acuerdo.

Artículo 25. El Consejo Ciudadano de Morelia, de acuerdo con el Ayuntamiento de Morelia, establecerá en los primeros noventa días de la administración, la Agenda Común, sobre los temas y asuntos en los cuales el Consejo Ciudadano de Morelia podrá opinar, apoyar y acordar acciones de gobernanza conjuntamente con la Administración Pública Municipal.

La Agenda Común tendrá el carácter de vinculante y se celebra en concordancia con el Plan de Desarrollo Municipal, el Programa Anual de Inversión y demás políticas públicas en los que el Consejo Ciudadano de Morelia pueda coadyuvar.

La Agenda Común, se constituirá así en el eje rector de la participación ciudadana para Auxiliar y participar con la Autoridad Municipal en el desempeño de su función.

Artículo 26. Para la atención de los asuntos, seguimiento de la Agenda Común y el cumplimiento de sus atribuciones, el Consejo Ciudadano de Morelia, mantendrá una estrecha comunicación y colaboración con los titulares de las dependencias de la Administración Pública Municipal. Al efecto se programarán las sesiones de trabajo a que haya lugar y los esquemas de seguimiento que resulten necesarios para alcanzar el cumplimiento de los fines propuestos. La desatención reiterada de los titulares será reportada de inmediato al Presidente Municipal y en su caso a la Contraloría Municipal para la determinación de lo que en derecho proceda precedente.

Asimismo, el Consejo Ciudadano de Morelia promoverá la vinculación con los Regidores de las Comisiones del Ayuntamiento, cuando se analicen asuntos de su competencia, para efectos de lograr consensos y decisiones objetivas en favor de la sociedad del Municipio de Morelia.

Todas las comunicaciones del Consejo Ciudadano de Morelia se realizarán a través del Director General, en estricto apego a las disposiciones establecidas en el Manual de Organización.

Artículo 27. El Consejo Ciudadano de Morelia tendrá sesión ordinaria plenaria por lo menos una vez al año y extraordinaria plenaria cuantas veces sea necesario.

Artículo 28. Las sesiones de las Comisiones se llevarán a cabo cuando lo acuerde la mayoría de sus miembros o lo determine el Coordinador respectivo, con un mínimo de cuatro sesiones al año que tendrán el carácter de ordinarias; cualquier otra sesión tendrá carácter de extraordinaria. En cualquier caso, convocará el Director General del Consejo, a petición del Coordinador correspondiente

Artículo 29. Los Coordinadores de las Comisiones serán electos de entre sus pares por un periodo de un año, pudiendo ser ratificados por la misma Comisión; serán responsables de la atención y seguimiento de los temas de su Comisión, asimismo se elegirá a un secretario de actas.

El Director General del Consejo, cuando se encuentre presente, presidirá las sesiones de las Comisiones.

Artículo 30. En cada sesión, el secretario de la Comisión respectiva levantará acta con los asuntos, acuerdos y opiniones de quienes intervengan en la sesión, recabando las firmas e integrándolas al

archivo, debiendo remitir duplicado al Director General.

Artículo 31. Los puntos de acuerdo de las Comisiones, cuando contengan alguna recomendación, deberán ser turnadas al Director General a efecto de que las remita al Presidente Municipal y al Titular de la Dependencia o Área correspondiente.

Artículo 32. El Pleno del Consejo Ciudadano de Morelia, se integra con las siguientes Comisiones:

- I. De Ciudad Limpia y Saludable;
- II. De Cuidado del Agua;
- III. De Cultura;
- IV. De Deporte y Esparcimiento;
- V. De Desarrollo Rural;
- VI. De Desarrollo Urbano;
- VII. De Fomento Económico;
- VIII. De Medio Ambiente;
- IX. De Movilidad y Tránsito;
- X. De Planeación y Proyectos;
- XI. De Seguridad Pública y Régimen Jurídico; y,
- XII. De Turismo.

Artículo 33. Es competencia de cada Comisión:

- I. Comisión de Ciudad Limpia y Saludable:
 - a) Conocer y opinar sobre las medidas a tomar para evitar daños a la salud de la población;
 - b) Coadyuvar al desarrollo de los programas de salud y de la atención que se brinda en las clínicas del Municipio;
 - c) Contribuir en la solución de los problemas que presenta el comercio en Morelia;
 - d) Colaborar con los programas de conciencia y cultura ciudadana sobre la separación y tratamiento de basura y residuos;
 - e) Proponer campañas de limpieza al Ayuntamiento en los lugares o sitios que lo ameriten en la ciudad o sus tenencias; y,
 - f) Las demás que se señalen en el manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- II. Comisión de Cuidado del Agua:

- a) Fomentar el cuidado del agua y la concientización de la ciudadanía en el tema;
- b) Contribuir en la elaboración de una estrategia para el buen uso, suministro y tratamiento del agua;
- c) Conocer y opinar sobre las fuentes abastecedoras del agua para Morelia y los planes de mediano y largo plazo que se tengan, así como impulsar el tratamiento y saneamiento de las aguas del Municipio;
- d) Impulsar la protección de reservas y zonas de recarga de mantos acuíferos, como una estrategia para garantizar la suficiencia del vital líquido;
- e) Promover el adecuado uso del agua en las Tenencias, las alternativas de tratamiento y uso de baños ecológicos secos y otras ecotecias; y,
- f) Las demás que se señalen en el manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

III. Comisión de Cultura:

- a) Coadyuvar en la defensa de los bienes de valor Artístico o Histórico de la Ciudad, Sitios Culturales y Zonas de Transición del Municipio de Morelia;
- b) Difundir y promover expresiones culturales y artísticas;
- c) Opinar acerca de planes, obras, trabajos de restauración, mantenimiento, reparación, remodelación o demolición en: centro histórico y edificios, monumentos o zonas de interés público;
- d) Buscar, analizar y promover alternativas de solución para los problemas educativos que se presentan en el municipio, en todos los niveles; y,
- e) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

IV. Comisión de Deporte y Esparcimiento:

- a) Promover y difundir la práctica del deporte y recreación entre todos los grupos sociales;
- b) Fomentar la apertura de clubes y asociaciones deportivas para una mayor estabilidad y calidad de vida;
- c) Invitar a todas las instituciones intermedias como Asociaciones Vecinales, Sociedades de Fomento, Clubes, Centros de Jubilados, etc., a efectos de articular acciones que sirvan a los objetivos propuestos en los diversos programas de la Autoridad;

- d) Proponer programas de actividades para Adultos, y Adultos Mayores;
- e) Coadyuvar en la elaboración de una política deportiva-recreativa para las personas especiales;
- f) Fomentar el acercamiento del deporte municipal a las Escuelas y Barrios; y,
- g) Las demás que se señalen en el manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

V. Comisión de Desarrollo Rural:

- a) Coadyuvar en las propuestas y acciones que lleven a generar un Desarrollo Rural Integral;
- b) Fomentar la conservación de los recursos naturales y el Ecoturismo Rural;
- c) Promover en las Tenencias la salud, el deporte, el esparcimiento, la cultura e impulsar las diversas formas de expresión artística, para abonar a un desarrollo equilibrado de Morelia;
- d) Fomentar y difundir las costumbres, las organizaciones y las tradiciones comunitarias para lograr una mejor convivencia social;
- e) Conocer, opinar y aportar en la generación de proyectos para el desarrollo económico, el autoempleo y la reducción de la migración; y,
- f) Las demás que se señalen en el Manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

VI. Comisión de Desarrollo Urbano:

- a) Conocer y opinar sobre los Planes de Desarrollo Urbano de Morelia;
- b) Construir visiones ciudadanas del crecimiento de Morelia que sirvan como referente a la Autoridad Municipal;
- c) Conocer, opinar, dar seguimiento e informar de alteraciones sobre el ordenamiento ecológico del territorio de Morelia;
- d) Opinar de la planeación urbana y ejecución de obras en el Municipio;
- e) Procurar que el plano regulador de Morelia, esté debidamente integrado y se cumpla; y,
- f) Las demás que se señalen en el manual de organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

- VII. Comisión de Fomento Económico:
- a) Hacer propuestas acerca del programa de apoyo al sector económico municipal, relacionándolo con programas Federales y Estatales;
 - b) Opinar acerca de los planteamientos sobre mejora regulatoria y simplificación de todo tipo de trámites Municipales que tengan como finalidad alentar el establecimiento de nuevas empresas y su buen funcionamiento;
 - c) Sugerir estímulos económico-fiscales que propicien el establecimiento de industrias en el municipio;
 - d) Opinar sobre los proyectos productivos y de generación de empleo, así como de promoción de Autoempleo, que les presente la Secretaría de Desarrollo Económico y Emprendedor;
 - e) Opinar acerca de los atlas económicos, anteproyectos de Ley y demás ordenamientos que tiendan a fomentar la atracción de inversión y el desarrollo de la industria, el comercio, los servicios y la artesanía del municipio; y,
 - f) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- VIII. Comisión de Medio Ambiente:
- a) Expresar al Ayuntamiento, su opinión acerca de la creación, reforma y conservación de los parques y jardines de la ciudad, para conservarlos como lugares de esparcimiento y belleza;
 - b) Promocionar la apertura y respeto de nuevas áreas verdes y mejorar las existentes con apoyo de la Autoridad y de la ciudadanía;
 - c) Coadyuvar en los estudios que se realicen en entidades públicas, en los sectores social y privado, sobre las causas del deterioro del medio ambiente;
 - d) Pugnar por la aplicación de acciones y las normas jurídicas, para la protección del medio ambiente;
 - e) Promover el cuidado de animales domésticos y en peligro de extinción, fomentando el amor, respeto y consideración a los animales; y,
 - f) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- IX. Comisión de Movilidad y Tránsito:
- a) Conocer, estudiar y proponer al Ayuntamiento, nuevos accesos y mecanismos que mejoren el tráfico vehicular;
 - b) Colaborar y opinar sobre planes de movilidad metropolitanos;
 - c) Analizar y proponer alternativas para el mejoramiento del transporte público en el Municipio;
 - d) Apoyar la difusión de las normas y del Reglamento de Tránsito Vehicular;
 - e) Coadyuvar en el impulso, creación y operación de medios alternativos de transporte, así como en el fomento al uso de ciclovías y áreas peatonales; y,
 - f) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- X. Comisión de Planeación y Proyectos:
- a) Proporcionar asesoría en asuntos específicos, cuando le sea solicitada en las áreas de Hacienda, Financiamiento y Patrimonio, como por la planeación y Programación del Ayuntamiento;
 - b) Opinar sobre Derechos e Impuestos Municipales;
 - c) Hacer difusión de la importancia del cumplimiento de las Obligaciones Fiscales Municipales;
 - d) Comunicar su parecer al Ayuntamiento de la explotación y aprovechamiento de bienes de dominio público y privado del Municipio; así como opinar acerca de la aplicación de la Ley de Ingresos;
 - e) Conocer de los procedimientos municipales y a su vez, hacer propuestas para mejorar el funcionamiento del Ayuntamiento;
 - f) Formular nombres, numeración y placas de las calles de colonias, calzadas y jardines de la ciudad de Morelia; y,
 - g) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.
- XI. Comisión de Seguridad Pública y Régimen Jurídico:
- a) Conocer de las estadísticas e informes en materia de indicadores de seguridad municipal, para emitir opinión y colaborar en temas de Seguridad y Prevención del Delito, brindando sus puntos de vista, ante la problemática a seguir;
 - b) Promover la formación de grupos y redes vecinales, para cuidar la tranquilidad y el orden en su colonia;
 - c) Promover el estudio respecto al mejoramiento del cuerpo de normas y disposiciones jurídicas que normen la vida institucional del Ayuntamiento;

- d) Proponer al Ayuntamiento iniciativas de reformas y adiciones a la normatividad municipal;
- e) Examinar los proyectos de reformas al Derecho Municipal, antes de ser sometidas al Ayuntamiento;
- f) Vincularse estrechamente con los representantes del Observatorio Ciudadano, en aquellos problemas de Seguridad que atañen al Ayuntamiento; y,
- g) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

XII. Comisión de Turismo:

- a) Conocer, opinar y colaborar en el diseño, mantenimiento y promoción de atractivos y servicios turísticos de Morelia;
- b) Proponer al Gobierno Municipal programas, políticas y acciones para mejorar la atención, orientación y auxilio a los turistas, buscando generar una cultura de buen anfitrión en la sociedad de Morelia;
- c) Opinar acerca de planes, obras, trabajos de restauración, mantenimiento, reparación, remodelación o demolición en: centro histórico y edificios, monumentos o zonas de interés público, lo anterior, con el aval del INAH;
- d) Promover y colaborar en acciones que fortalezcan la cultura cívica de los habitantes del Municipio;
- e) Establecer y mantener lazos de amistad y colaboración con las Ciudades Hermanas;
- f) Fomentar los programas de capacitación para los Prestadores de Servicios Públicos turísticos; y,
- g) Las demás que se señalen en el Manual de Organización y que se desprendan de otros ordenamientos legales.

Artículo 34. Las Coordinaciones en el respectivo ámbito de competencia, estarán facultadas para firmar acuerdos con las autoridades municipales para el seguimiento de la Agenda Común y de los temas tratados en las sesiones en que comparezcan funcionarios.

Artículo 35. Los Coordinadores de las Comisiones, en sus respectivos ámbitos de competencia, estarán facultados para ejercer el interés legítimo precisado en el artículo 5 fracción V, inciso e) del presente Acuerdo.

Artículo 36. Cuando sea necesario para el cumplimiento de las tareas asignadas en este Acuerdo, las Comisiones podrán solicitar de las dependencias del Ayuntamiento la información requerida,

por conducto del Director General del Consejo. También están facultadas para practicar visitas a todos los lugares públicos, a fin de que puedan realizar su cometido.

Artículo 37. El Consejo Ciudadano realizará acciones de supervisión y evaluación independiente de la obra pública municipal en los términos establecidos en el Manual de Organización y en estricta obediencia a la Ley vigente en la materia;

Artículo 38. El Consejo podrá crear Comisiones Especiales para la atención y el desahogo de temas que resulten del interés del Consejo o de la Autoridad Municipal.

Artículo 39. El Comisario del Consejo Directivo, en su calidad de órgano de vigilancia, será el encargado de vigilar la correcta aplicación de los recursos del mismo, así como el cumplimiento de sus objetivos, planes y programas, con el propósito de salvaguardar su buen funcionamiento, así como el de sus áreas optativas, debiendo informar al Consejo Directivo las observaciones, incumplimientos o anomalías que llegare a detectar, con la finalidad de que se adopten las medidas procedentes en términos de la normatividad aplicable.

Artículo 40. La Dirección General, Direcciones, Coordinaciones y Departamentos, deberán proporcionar al Órgano de Vigilancia la información y documentación que requiera para el adecuado ejercicio de sus funciones.

Artículo 41. Las relaciones laborales del Consejo con sus trabajadores se regirán por las disposiciones del Artículo 123 apartado «A» de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y por las disposiciones de la Ley Federal del Trabajo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO. - El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se deroga la fracción III del artículo 34 del Bando de Gobierno del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado, el 28 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO TERCERO. - Se deroga la Fracción II del Artículo 18 del Reglamento de Organización de la Administración Pública del Municipio de Morelia, publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 29 de diciembre del 2015.

ARTÍCULO CUARTO. - El Consejo Directivo del Consejo Ciudadano, tomará protesta dentro de los diez días naturales siguientes a la publicación de este Acuerdo y éste a su vez deberá emitir el Manual de Organización dentro de un plazo máximo de 45 días naturales posteriores a su instalación.

ARTÍCULO QUINTO. - El actual Secretario Técnico del Consejo Ciudadano tomará protesta como Director General, una vez instalado el Consejo Directivo, tomándose esta fecha como inicio del periodo señalado en el Artículo 13 del presente Acuerdo.

ARTÍCULO SEXTO. - Se abroga el Reglamento del Consejo Ciudadano publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de

enero del 2013; siendo aplicable sólo de manera supletoria en lo no previsto por el presente Acuerdo hasta en tanto se emita el Manual de Organización.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - Para efectos del periodo señalado en el Artículo 17 Fracción II del presente Acuerdo, se tomará como fecha de inicio, aquella en la que los Consejeros Ciudadanos hayan tomado protesta conforme al Reglamento del Consejo Ciudadano, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 23 de enero del 2013, debiendo concluir el periodo para el que fueron electos.

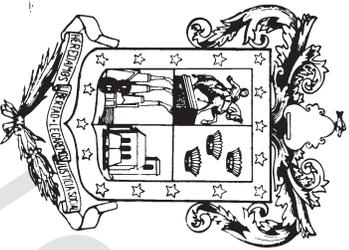
ARTÍCULO OCTAVO. - El personal que actualmente labora en el Consejo Ciudadano, quedará a disposición de la Secretaría de Administración del Ayuntamiento debido a que su relación laboral está establecida con la Administración Pública Municipal Centralizada, pudiendo comisionarse al Consejo Ciudadano de Morelia a solicitud de su Director General.

ARTÍCULO NOVENO. - El Tesorero Municipal deberá crear en

el Presupuesto de Egresos del año 2018 la respectiva Unidad Programática Presupuestal y transferir a ésta en forma íntegra los recursos que actualmente recibe el Consejo Ciudadano de Morelia; mientras que el patrimonio con el que cuenta será desincorporado en favor de éste. Lo anterior deberá presentarse al Ayuntamiento para su aprobación en los noventa días siguientes al inicio de la vigencia del presente Acuerdo.

Dado en las instalaciones del Palacio Municipal de Morelia, Michoacán, a los 30 treinta días del mes de abril del año 2018.

COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, TRABAJO, SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIVIL DEL H. AYUNTAMIENTO DE MORELIA, MICHOACÁN.- C. ALFONSO JESÚS MARTÍNEZ ALCÁZAR.- PRESIDENTE MUNICIPAL Y PRESIDENTE DE LA COMISIÓN.- C. FABIO SISTOS RANGEL.- SINDICO MUNICIPAL E INTEGRANTE DE LA COMISIÓN.- C. GERMAN ALBERTO IRETA LINO.- REGIDOR INTEGRANTE DE LA COMISIÓN. (Firmados).



COPIA SIN VALOR LEGAL